

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2023/6170 *Aprobación de la iniciativa para la sustitución del sistema de actuación pública de cooperación por el sistema de actuación privado de compensación del sector S-8 (ampliación Llano Mazuelos), de Alcalá la Real, a instancias de Taghleaf Industries, S.L.(Expte. 4472/2023).*

Edicto

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía núm. 4226/2023, de fecha 27 de noviembre de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto el procedimiento que se sigue en relación con la iniciativa para la sustitución del sistema de actuación del Sector S-8 “ampliación Llano Mazuelos”, de suelo urbanizable sectorizado del TRPGOU de Alcalá la Real, pasando el mismo de Cooperación a Compensación, promovido por TAGHLEEF INDUSTRIES, SL, con CIF nº B82568213, así como el informe jurídico de fecha 27/11/2023, cuyo tenor literal parcial es el siguiente:

<<En relación con el procedimiento tramitado para la sustitución del sistema de actuación de iniciativa pública de cooperación por el sistema de actuación privado de compensación, del sector S-8 de suelo urbanizable sectorizado del TRPGOU de Alcalá la Real, a instancia de TAGHLEEF INDUSTRIES, S.L., con CIF nº B82568213, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por que el se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (REG/LISTA), y art 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a los efectos de la aprobación, se emite el siguiente Informe:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 01/09/2023, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero.- Declarar el incumplimiento de los deberes u obligaciones legales de esta Administración por su inactividad, al no haber tramitado el correspondiente expediente para establecer el sistema de cooperación elegido en la Resolución de 2 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 19 de marzo de 2013, de la comisión Provincial de ordenación del Territorio y urbanismo de Jaén, sección urbanismo, referente al expediente administrativo de la Modificación Puntual que se cita del PGOU, «Ampliación

llano de Mazuelos», Alcalá la Real (Jaén), en plazo correspondiente, habiendo transcurrido 9 años desde su aprobación.

Segundo.- Iniciar el expediente de modificación de elección del sistema de actuación mediante el procedimiento de delimitación de las unidades de ejecución y elección del sistema de actuación en ausencia de previsión en los instrumentos urbanísticos correspondientes que desarrolla el artículo 206 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tercero.- Aprobar la sustitución del sistema de actuación por el de compensación, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local por delegación de competencias tras el Decreto de Alcaldía nº 2373 de fecha 22/06/2023, al ostentar la competencia el Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1.j), de la LBRL, y habiendo delegado las mismas al citado órgano colegiado en base al art.23.2. b) de la LBRL.

Cuarto.- Someter al trámite de información pública por plazo de 20 días con audiencia a los propietarios afectados notificando individualmente a los propietarios disponiendo estos de un plazo de 20 días para presentar las alegaciones que estimen convenientes, conforme al artículo 206.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, publicándose en el BOP y en el portal web del Ayuntamiento.

Quinto.- Considerar definitivamente aprobado el expediente si no se producen alegaciones contra el acuerdo, quedando elegido el sistema de compensación para el Sector S-8. Sexto. - Notificar al interesado la Resolución de cara a que tramite el procedimiento simplificado para el establecimiento del sistema conforme al artículo 215 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.”

Segundo.- Se ha seguido el procedimiento contemplado en el art. 206 del REG/LISTA, en concordancia con lo dispuesto en el art. 208.3 del mismo.

Tercero.- Durante el trámite de información pública y audiencia de los propietarios afectados no se han presentado alegaciones, si bien con fecha 02/11/2023 y nº de registro de entrada en este Ayuntamiento 2023-E-RC-8513, se ha recibido oficio de la Dirección General de Carreteras (Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental), solicitando la remisión del documento a efectos de la tramitación del preceptivo informe sectorial.

El citado oficio se ha presentado fuera de plazo y no constituye propiamente una alegación al procedimiento, no obstante lo anterior, mediante oficio de fecha 03/11/2023, se informó a la citada Administración Dirección General de Carreteras sobre el objeto del documento sometido a información pública y se le comunicó que la solicitud del informe sectorial se realizará en el momento en que resulte procedente.

De conformidad con cuanto antecede, y a tenor de lo dispuesto en e art. 206 REG/LISTA y arts. 172 y 175 ROF, se realiza la siguiente Propuesta de Resolución:

Primero.- Tomar conocimiento del oficio presentado por la Dirección General de Carreteras (Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental), que se tendrá en cuenta en

la tramitación del instrumento urbanístico correspondiente.

Segundo.- Aprobar la iniciativa para la sustitución del sistema de actuación del sector S-8 de suelo urbanizable sectorizado del TRPGOU de Alcalá la Real, a instancia de TAGHLEEF INDUSTRIES, S.L., con CIF nº B82568213, pasando el mismo de cooperación a compensación.

Tercero.- Notificar el acuerdo al interesado, requiriéndole para que proceda a hacer efectivo el establecimiento, y publicar el mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el portal web de Ayuntamiento. >>

Siendo competente esta Alcaldía para adoptar el acuerdo de aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, por medio del presente *Resuelvo*:

Primero.- Aprobar definitivamente la iniciativa para la sustitución del sistema de actuación del sector S-8 de suelo urbanizable sectorizado del TRPGOU de Alcalá la Real, a instancia de TAGHLEEF INDUSTRIES, S.L., con CIF nº B82568213, pasando el mismo de Cooperación a Compensación.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, requiriéndole para que proceda a hacer efectivo el establecimiento, y publicar el mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el portal web de Ayuntamiento.»

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Alcalá la Real, 27 de noviembre de 2023.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.